



Al contestar cite Radicado 20241500472273 Id: 1629765
Folios: 5 Fecha: 2024-07-11 13:48:32
Anexos: 0
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION

SONDEO DE MERCADO

La ANH está adelantando el presente sondeo de mercado, con el fin de realizar el análisis económico y financiero que soportarán la determinación del presupuesto oficial de un posible proceso de selección contractual, si su Empresa se encuentra interesada en participar le agradecemos remitir la información solicitada, bajo los parámetros establecidos a continuación.

NOTA: La Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, aclara que ni el envío de esta comunicación ni la respuesta a la misma generan compromiso u obligación de contratar, habida cuenta que no se está formulando invitación para participar en un concurso o proceso selectivo, sino, se reitera, se está realizando un sondeo de mercado del que eventualmente se puede derivar un proceso de selección para la elaboración de un contrato que permita ejecutar el proyecto

I. DE LA NECESIDAD:

La Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) es la autoridad encargada de promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos del país, administrándolos integralmente y armonizando los intereses de la sociedad, el Estado y las empresas del sector. Para llevar a cabo su misionalidad la ANH debe apoyarse continuamente en el uso de las tecnologías de la información, las cuales tienen una dinámica de cambio alta debido a la obsolescencia tecnológica y los nuevos retos en materia de seguridad, integridad y conectividad que se presentan día a día.

Para enfrentar estos cambios de la mejor manera, optimizar los procesos, y mejorar resultados, la ANH cuenta con una Oficina de Tecnologías de la Información, que de conformidad a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 714 de 2012 tiene, entre otras, las siguientes funciones: “(...) (2) Planear y llevar a cabo la implementación de la infraestructura tecnológica de la entidad que garantice el soporte adecuado de los sistemas de información, unidos al desarrollo de proyectos de tecnología, (...) (5) Diseñar y ejecutar los proyectos de adquisición y suministro de herramientas tecnológicas adecuadas para asegurar el cumplimiento de las funciones y proyectos del personal de la Agencia, (...) (8) Implementar las herramientas necesarias para cumplir con las normas y políticas de seguridad de la Entidad, (...) (12) Asesorar y dar soporte técnico en la selección de aplicativos, herramientas de automatización de oficinas, equipos de cómputo, periféricos y equipos de comunicaciones de datos que requieran las diferentes dependencias, (13) Asegurar la conectividad al interior de la Agencia, así como hacia el exterior de la misma, (14) Cumplir con los criterios descritos en la versión vigente del Manual para la Implementación de la estrategia de Gobierno en Línea, y (15) Seguir los lineamientos estipulados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones y la Presidencia de la República, para las áreas de Tecnología de la Información de las entidades del Estado, además de aquellas que le asigne el Presidente”.

La ANH debe cumplir con la Política de Gobierno Digital establecida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- MinTic, especialmente lo relacionado con la Resolución 2710 del 3 de octubre de 2017 “Por la cual se establecen lineamientos para la adopción del protocolo IPv6” y la Resolución No. 01126 de 2021, por medio de la cual se modifica la resolución 2710 de 2017, a través de las cuales “(...)

se busca básicamente que las entidades del Estado adopten el IPv6 en sus infraestructuras tecnológicas, lo cual permite que más dispositivos puedan ser conectados a Internet, abonando el camino para la implementación de redes de nueva generación (...)". Entre los aspectos más importantes a resaltar de la resolución, está que las entidades del Estado de orden nacional, por tarde, el 30 de junio de 2022 deben implementar la tecnología IPv6, en coexistencia con el IPv4.

Todas las comunicaciones a través de la red e Internet tienen un componente básico que permite la conectividad de prácticamente cualquier dispositivo, este componente se llama Protocolo de Internet o IP. Se define como un conjunto de reglas y un lenguaje que permiten la comunicación por el ciberespacio y permite la comunicación y evolución de las tecnologías digitales.

Un componente de ese protocolo de direcciones IP, que son una identificación de algún dispositivo que permite su comunicación, el direccionamiento IPv4 tuvo una limitante y es la cantidad de direcciones que se pueden hacer uso, con la evolución de la tecnología el direccionamiento se fue agotando debido a que desde un televisor hasta un vehículo ya tienen la necesidad de tener su propia IP para conectarse a alguna red, lo que produjo que investigadores y entidades reguladoras de las comunicaciones, crearán un nuevo protocolo que se denominó IPv6.

Con IPv4 las entidades normalmente no tenían la posibilidad de contar con su propio segmento de direcciones, lo que representaba que tenían que pagar a los ISP (Proveedores de Internet) para que les asignaran un segmento, mientras que con la creación de IPv6 y la evolución de la sociedad tecnológica, las entidades ya tienen la opción de adquirir y hacer uso de un segmento de IPs que está a nombre de la entidad y con costos no muy altos.

IPv6 cuenta con mecanismos para proporcionar direcciones ilimitadas, además de mejorar temas de seguridad y funcionalidad en las comunicaciones del presente y futuro.

Que, en el año 2019 la Agencia Nacional de Hidrocarburos a través del Contrato Interadministrativo No. 440 suscrito con la Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada RENATA, el cual terminó en diciembre de 2019, y que ya fue liquidado, contrató la implementación de IPv6, adquiriendo el derecho de uso del direccionamiento de IPv6 2801:11:4800::/48 propio de la Entidad y que, en la actualidad el servicio de IPv6 se encuentra para renovación antes de 30 de septiembre de 2024.

Que, el responsable del Registro de Direcciones de Internet para América Latina y el Caribe (LANIC por sus siglas en inglés), es la organización no gubernamental internacional que asigna y administra los recursos de numeración de Internet (IPv4, IPv6), números autónomos y resolución inversa para la región de América Latina y Caribe, a la cual se le debe adquirir la renovación del direccionamiento IPv6.

En ese orden de ideas, la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH, requiere celebrar un contrato para la Renovación sobre el derecho de uso del direccionamiento de IPv6 2801:11:4800::/48 de propiedad de la ANH, por el término de un (1) año, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos dictados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en especial el cumplimiento de la Política de Gobierno Digital.

II. OBJETO A CONTRATAR:

Renovación sobre el derecho de uso del direccionamiento de IPv6 de la ANH, por el término de un (1) año

III. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance de la presente contratación contempla la renovación del derecho de uso del direccionamiento de IPv6 2801:11:4800::/48 de propiedad de la ANH por un (1) año a partir del 30 de septiembre de 2024.

IV. CÓDIGO UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC, Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), correspondiente al bien, obra o servicios a contratar:

El objeto del futuro proceso de contratación se identifica con nivel del clasificador de bienes y servicios indicado a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81112200	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software

V. ASPECTOS TÉCNICOS Y ACTIVIDADES A EJECUTAR:

En el año 2019 la Agencia Nacional de Hidrocarburos a través del Contrato Interadministrativo No. 440 suscrito con la Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada RENATA, el cual venció en diciembre de 2019 y se encuentra liquidado, contrató la implementación de IPv6, adquiriendo el derecho de uso del direccionamiento de IPv6 2801:11:4800::/48 propio de la Entidad.

En la actualidad el servicio de IPV6 se encuentra para renovación antes de 30 de septiembre de 2024, con los siguientes datos:

ID Org:	CO-ANHI2-LACNIC
Categoría:	End user a
Direccionamiento IPv6:	2801:11:4800::/48

En ese orden de ideas, la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH, requiere celebrar un contrato para la Renovación sobre el derecho de uso del direccionamiento de IPv6 2801:11:4800::/48 de propiedad de la ANH, por el término de un (1) año, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos dictados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en especial el cumplimiento de la Política de Gobierno Digital.

VI. PLAZO DE ENTREGA:

El plazo para la entrega de la renovación del derecho de uso del direccionamiento IPv6 por un (1) año será de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

VII. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para todos los efectos la ejecución del presente contrato será en la Avenida Calle 26 No. 59 – 65 Piso 2 de la ciudad de Bogotá, instalaciones de la ANH.

VIII. PROPUESTA ECONÓMICA:

Se incluye tabla de Cotización para propuesta Económica.

COTIZACIÓN - SONDEO DE MERCADO

Objeto: “Renovación sobre el derecho de uso del direccionamiento de IPv6 de la ANH, por el término de un (1) año”

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario (COP\$)	Valor Total (COP\$)	IVA (19%) *	Total, con IVA (COP\$)
1	Renovación sobre el derecho de uso del direccionamiento de IPv6 2801:11:4800::/48 de propiedad de la ANH, por el término de un (1) año	1				

* La cotización debe tener en cuenta las exenciones de IVA vigentes. Si el producto se encuentra exento de IVA conforme a la normatividad, el valor del IVA de este producto deberá consignarse en \$0.

MIPYMES:

Por favor marcar con una X si el cotizante es o no MIPYME domiciliada en Colombia, observándose los rangos de clasificación empresarial establecidos, de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015.

SI ___ NO ___

EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Por favor marcar con una X si el cotizante es o no emprendimiento o empresa de mujeres, entendida esta cuando:

- Más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año.

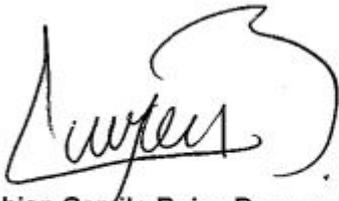
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año.

SI ___ NO ___

IX. CRONOGRAMA SONDEO DE MERCADO

ESPACIO DE PREGUNTAS: Los interesados en participar en el presente sondeo de mercado tendrán espacio para enviar preguntas a más tardar el 19 de julio de 2024, hasta las 5:00 p.m., al correo electrónico estudios.mercado@anh.gov.co

ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL SONDEO DE MERCADO: Las compañías interesadas deberán presentar la información solicitada en el presente sondeo de mercado al correo electrónico: estudios.mercado@anh.gov.co a más tardar el 26 de julio de 2024, hasta las 5:00 p.m.



Fabian Camilo Rojas Barrera
Vicepresidente de Agencia E2 Grado 06
Vicepresidente Administrativo y Financiero

Aprobó: José Manuel Rodríguez Valbuena – Jefe Oficina de Tecnologías de la Información 

Revisó: Carlos Andrés Moreno Figueredo – CT 198 de 2024 componente técnico. 

Efraín Daniel Barros Segrera - Contratista VAF - Componente Jurídico 

Proyectó: German Augusto Suárez Vera – Experto G3 Grado 5 (E) – Componente Técnico 